



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE TERRENO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE TALAVERA DE LA REINA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO 2016 Y SAN MATEO 2016.

1ª.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego Técnico establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones para el uso de bienes inmuebles de propiedad municipal, o sobre los que el Ayuntamiento ostenta un derecho de uso transmisible en el recinto ferial con motivo de las **Ferias y Fiestas de San Isidro 2016 y San Mateo 2016**. También regular las obligaciones de los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.

2ª.- CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para ser beneficiarios de la adjudicación las asociaciones, personas físicas mayores de edad, jurídicas, con plena capacidad de obrar, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y que se ajusten a los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos anexos para cada una de las zonas y actividades reseñadas en este pliego.

- **Anexo I:** cláusulas particulares para la adjudicación de **casetas** en Plaza de la Juventud, Plaza de la Comarca, Alameda y Avda. Alcalde Pablo Tello.
- **Anexo II:** cláusulas particulares para la ocupación de terrenos de dominio público, y la instalación de atracciones, puestos, tómbolas, restaurantes, etc..

3ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN

Ferias de San Isidro: entre el 12 y el 16 de mayo de 2016.

Ferias de San Mateo: entre el 22 y el 25 de septiembre de 2016.

Las licencias de ocupación serán válidas durante los días oficiales de feria que figuren en los programas editados por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Así mismo se comunicará con la debida antelación las fechas autorizadas para el montaje y desmontaje de las casetas, atracciones y puestos de venta ambulante, autorizándose exclusivamente para la explotación de la actividad el periodo reflejado en la correspondiente Licencia.

La Concejalía de Festejos, podrá modificar el período de ocupación o establecer horarios que regulen el inicio y fin de las actividades por motivos de seguridad, salubridad, higiene o cualquier otro debidamente justificado.

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a la fijación del llamado “Día del niño” en la zona reservada a los Industriales Feriantes (excluyendo por lo tanto la zona de Venta Ambulante y de Casetas destinadas a bares y restaurantes), cuya fecha se anunciará con la oportuna antelación, en el que el precio de las atracciones será el 50 % respecto del establecido durante los días de feria.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas según modelo normalizado **hasta las 14 horas del 21 de abril de 2016** en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, plaza Padre Juan de Mariana nº 8 (45600) o en cualquier otra de las formas previstas en el art. 38 de



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina

la Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Deberán entregarse con todos aquellos documentos requeridos para cada una de las actividades.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno. El mero hecho de formular la solicitud a la ocupación implica la aceptación íntegra de todas las condiciones de este pliego y la veracidad de los datos aportados.

5ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, en función de la distribución de competencias entre los distintos órganos municipales que establecen los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, será el Concejal Delegado de Festejos el que ejercerá por delegación las competencias en materia de adjudicación, organización y distribución de espacios, así como todas aquellas correspondientes a la ejecución de la organización del mismo.

Dicho órgano resolverá la adjudicación basándose en los siguientes criterios: cumplir los requisitos de la base 4ª, de los criterios de adjudicación reseñados en cada uno de los anexos Y cláusulas particulares, **estar al corriente de los pagos de ferias anteriores**, haber sido adjudicatario en la feria inmediata anterior, posibilidad física de ubicarlo en zona adecuada, la no reiteración de actividades y cualquier otro aspecto que, debidamente motivado, redunde en el buen funcionamiento y beneficio de la feria.

Por parte de los servicios municipales se accederá a la base de datos de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para comprobar que los solicitantes no tienen deudas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, por lo que el mero hecho de presentar la solicitud implica la autorización a la consulta de dichas bases de datos. La existencia de deudas implicará la no concesión de la licencia para el desarrollo de la actividad.

La adjudicación será comunicada a todos los solicitantes. Al efectuar la comunicación al adjudicatario de la ocupación, se le requerirá para que realice el ingreso, la cuantía y forma indicada en la cláusula 6ª de este pliego.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal. **Quedan expresamente prohibidas las cesiones o subcontratas** a cualquier otra persona de forma onerosa, gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación cedida o subcontratada así como la retirada de la autorización al adjudicatario que haya incumplido la norma y la pérdida del cualquier derecho adquirido, sin posibilidad de indemnización alguna.

6ª.- PLAZO DE INGRESO E IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

Una vez seleccionadas las solicitudes, el Ayuntamiento de Talavera remitirá al solicitante los documentos de pago (autoliquidaciones) para que puedan ser satisfechas en las Entidades colaboradoras que figuran indicadas en dicho documento, en todo caso se fijan los siguientes **plazos de ingresos:**

- Ferias de **San Isidro: hasta el jueves 5 de mayo de 2016**
- Ferias de **San Mateo: hasta el viernes 9 de septiembre de 2016.**



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



En todo caso, el importe de la cuota satisfecha tendrá la condición de “depósito previo”.

El importe se establece según indica el Art .4 de la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

El Concejal Delegado de Festejos, **una vez comprobado el ingreso de tasas y la documentación presentada**, expedirá la **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN** con los datos del titular, actividad autorizada y ubicación, que estará a disposición del adjudicatario para su recogida en la oficina destinada a tal efecto.

Dicha **licencia deberá estar permanentemente visible en la cabina de la atracción** o negocio, y en su defecto en cualquier lugar visible al público del negocio autorizado.

El espacio asignado se considera fijo e inamovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

7.- SITUACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN.

Todos los servicios e instalaciones objeto de la adjudicación deberán mantenerse en perfecto estado de conservación durante la vigencia y a la finalización de ésta.

En caso de incumplimiento de las condiciones de este pliego o desobediencia sistemática del adjudicatario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la instalación de las mismas, el Ayuntamiento podrá disponer la resolución de la adjudicación, con la consiguiente clausura de la actividad.

La organización y la administración de otras actividades que se realicen en los espacios autorizados, deberá ser previamente comunicada a la concejalía de festejos para su valoración y posible conformidad.

8ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones el incumplimiento de las normas dictadas en el presente pliego.

La falta de presentación de cualquier documento requerido en las bases antes de la inauguración de la feria, supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso y conllevará el cierre de la actividad, sin derecho a indemnización alguna.

Cualquier conducta, acción u omisión que con arreglo a la normativa general o especial en materia de consumo, sanidad y salubridad constituyan infracciones sancionables, dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador o a su denuncia ante las Administraciones competentes para sancionarlas.

El Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas, o con carácter permanente en caso de incumplimiento reiterado o no de las normas dictadas en el presente pliego.

Las casetas, puestos y demás instalaciones donde se dispensen alimentos, han de cumplir con la normativa higiénico- sanitaria establecida en la legislación vigente y/o a las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión. (anexo IV). **Así mismo estarán obligadas a pasar una inspección de sus instalaciones por parte del personal de este Ayuntamiento durante los días previos a la feria que se comunicarán oportunamente. En el caso de no poder realizar la inspección por causas imputables al adjudicatario, se procederá a la retirada de la autorización y al cierre de la actividad.**



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



Respecto al procedimiento de Inspección, Infracciones y Sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de Talavera de la Reina, publicada en el BOP nº. 74 de 1 de abril de 2015, y demás normativa aplicable.

9ª.- FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo ferial o incumplimiento de las condiciones técnicas, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano superior o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes, por ello el Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de normas dictadas en el presente pliego.

10º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

11º.- MODIFICACION DEL PRESENTE PLIEGO.-

El presente pliego podrá ser revisado y modificado por La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en cualquier momento con el objeto de su actualización y adecuación a las necesidades físicas del recinto, de la ciudad y usuarios.



ANEXO I

CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS EN PLAZA DE LA JUVENTUD, PLAZA DE LA COMARCA, ALAMEDA Y AVDA. ALCALDE PABLO TELLO DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO 2016 Y SAN MATEO 2016.

1ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLAZA DE LA JUVENTUD

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación en la **Plaza de la Juventud**, las asociaciones Juveniles ya sean, culturales, políticas y/o deportivas inscritas en el Registro de las concejalías correspondientes, así como los locales de ocio joven y/o nocturno siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y dados de alta para el ejercicio estas funciones, ya sea como personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.
- Acuerdo, Acta o certificado que acredite que la junta directiva de la entidad solicitante es conocedora de dicha solicitud.
- Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Concejalía respectiva.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.
- Certificado de I.A.E y Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, y Estatal.

Para llevar a cabo la adjudicación se analizarán las solicitudes presentadas, y se admitirán en primer lugar las formuladas por las entidades y colectivos que hubieran sido adjudicatarios y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

PLAZA DE LA COMARCA

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación las personas físicas o jurídicas que propongan los Ayuntamientos que componen la comarca natural de Talavera de la Reina.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Propuesta del Ayuntamiento correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad de la persona física beneficiaria de la explotación o del representante de la persona jurídica.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.

Para llevar a cabo la adjudicación se analizarán las solicitudes presentadas, y se admitirán en primer lugar las formuladas por las entidades y colectivos que hubieran sido adjudicatarios y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

ALAMEDA Y AVDA. ALCALDE PABLO TELLO

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación los partidos políticos con representación municipal, regional o estatal, así como las asociaciones sin ánimo de lucro.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.
- Acuerdo, Acta o certificado que acredite que la junta directiva de la entidad solicitante es conocedora de dicha solicitud.



CONCEJALÍA DE FESTEJOS

- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.

Para llevar a cabo la adjudicación se procederá de la forma siguiente:

1. Analizadas las solicitudes presentadas, se admitirán en primer lugar las formuladas por los colectivos y entidades que hubieran sido adjudicatarias y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.
2. Respecto a los partidos políticos que soliciten caseta, tendrán derecho a ella los que tengan representación en este Excmo. Ayuntamiento o en las Cortes Regionales o Nacionales, prevaleciendo el criterio de adjudicación del apartado nº 1 de este párrafo.

En cualquiera de las zonas, de quedar espacios sobrantes, el Concejal Delegado de Festejos queda facultado para que, a propuesta de la Concejalía de Festejos, pueda adjudicarlos a quienes los soliciten atendiendo al orden que determine la fecha y número de entrada en el Registro Municipal.

Si aún quedaran plazas vacantes, se adjudicarán discrecionalmente por esta Delegación para salvaguardar el funcionamiento de las ferias.

2ª.- PLAZO DE INGRESO E IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

El importe se establece según indica el **Art .4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora** de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A) TARIFA PRIMERA: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL. FERIAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.

CASETAS DEL "PARQUE DE LA ALAMEDA"

Plaza de la Juventud	7,50€/m2 *(Nota)
Plaza de la Comarca	9,00€/m2
Zona Alameda y Avenida Alcalde Pablo Tello	10,00€/m2

B) TARIFA SEGUNDA: ALQUILER DE INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL. FERIAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.

CASETAS DEL "PARQUE DE LA ALAMEDA"

Destinadas principalmente a entidades juveniles, culturales, deportivas, municipio de la comarca, partidos políticos, etc..... 5,00 €/m² *(Nota)

*Nota: Está prevista una reducción del 50% de la tasa para las casetas ubicadas en la Plaza de la Juventud.

3ª.- CONDICIONANTES

Los adjudicatarios deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- Respetar los metros, orden y ubicación que les sean asignados.
- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en el exterior de las casetas salvo el rótulo relativo al nombre de la misma.
- El adjudicatario queda obligado a establecer la lista oficial de precios, que deberá permanecer expuesta al público en lugar visible.
- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.
- Las casetas donde se dispensen alimentos, han de cumplir con la normativa higiénico- sanitaria establecida en la legislación vigente y/o a las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión. (anexo IV)
- De acuerdo con la Ley 2/1995 de 2 de marzo de prohibición de bebidas alcohólicas de Castilla La Mancha y el Decreto 72/1996 que aprueba el Reglamento de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro,



CONCEJALÍA DE FESTEJOS

gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. El incumplimiento de esta ley podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

- De acuerdo con la Ley 28/2005 de 26 de diciembre y sus modificaciones, Ley 42/2010 de 30 de Diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se ha de cumplir con lo establecido en cuanto a las limitaciones de la publicidad.
- De acuerdo con el Real Decreto 1199/1999 de 9 de julio que desarrolla la Ley 13/1998 de 4 de mayo de Ordenación del Mercado del Tabaco, no se permite la venta de tabaco.
- En cumplimiento del Decreto de Castilla-La Mancha 72/1997 de 24 de Junio, de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios: Orden de 22 de octubre de 2003 donde se aprueba el Modelo de los Hojas de Reclamaciones. **Todos las actividades han de disponer de hojas de reclamaciones y cartel anunciador.**
- Cada caseta deberá estar prevista de un extintor de 6 decímetros cúbicos de polvo seco polivalente antibrasa con comprobador de presión por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción, debiendo estar instalado en lugar visible de cómodo acceso (R.D.1942/1993 de 5 de noviembre). Las instalaciones contra incendios habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982, de 27 de Agosto) y la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.
- **Queda prohibida la instalación de altavoces fuera de la caseta o en la puerta de entrada a la misma.**
- La limitación del sonido se efectuará por decibelios según la ordenanza municipal vigente. En caso de que el Ayuntamiento disponga de un sistema de unificación de la música ambiental de las casetas, todos los adjudicatarios tendrán la obligación de utilizarlo y de cuidar los equipos que se les suministren por parte de la empresa encargada, comprometiéndose al pago de una fianza por los mismos, cuando les sea requerida.
- Los adjudicatarios de las casetas colaborarán en la celebración de los conciertos, o eventos que tuvieran lugar en los escenarios durante la feria.
- Sin perjuicio de nuevas indicaciones en función de las circunstancias, se establece un **horario general del cierre de las casetas y fin de toda actividad hostelera (venta de bebidas, música, etc.), en el interior de las mismas, en las 8:00 de la mañana, excepto la noche del último día de feria, donde el horario de cierre de las casetas será a las 01:00 del día siguiente.**
- En la **Plaza de la Comarca se delimitará una zona de terraza** por parte de los Servicios Municipales a partir de la cual los adjudicatarios no podrán instalar ningún elemento. Dicha zona ocupará el ancho de cada una de las casetas y no podrá extenderse más allá de los 15 metros hacia el centro de la plaza.
- Las cocinas, hornillos, calentadores o similares que se instalen, deberán estar protegidos y aislados con materiales incombustibles del resto de las dependencias, así como dotarlas de suficiente ventilación. Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 445/2005 de 23 de enero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla La Mancha en materia de industria y energía. Las bombonas, tanto llenas como vacías deberán estar almacenadas en un lugar habilitado para tal fin y alejado suficientemente de la pared.
- Las instalaciones eléctricas de las casetas de feria habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, normas de la Compañía Suministradora y Normas Particulares del Excmo. Ayuntamiento. Para las instalaciones citadas, a efectuar en las casetas con carácter provisional durante el periodo de feria, habrá de considerarse los siguientes puntos, entre otros:

1. Cuadro de Protección General

- a) Su alojamiento será en material plástico aislante, dejándose espacios libres para el caso de posibles ampliaciones.
- b) Los interruptores diferenciales serán siempre de alta sensibilidad (30m.a.) y de marcas garantizadas.



CONCEJALÍA DE FESTEJOS

- c) Se colocarán tantos interruptores magneto térmicos como circuitos alimentadores previstos. Estos irán calibrados por defecto, en función de la sección a proteger.
- d) Todos los interruptores estarán perfectamente identificados mediante rótulos, etiquetas o similares, para su fácil accionamiento y mantenimiento o averías.
- e) El cuadro general de protección irá ubicado en el interior de la caseta, en lugar fuera del alcance del público y a una altura mínima de 1,60 metros, quedando expedito su acceso y maniobrabilidad, sin ningún elemento que le obstruya.

2. Circuitos alimentadores y Receptores Eléctricos

- a) Los circuitos irán alojados y de manera independiente, en canalizaciones a base de tuberías plásticas, flexibles e incombustibles.
- b) Se emplearán cajas de registro de materias plásticas para derivaciones, donde se alojarán los empalmes necesarios mediante fichas o elementos análogos, prohibiéndose el uso de cintas plásticas.
- c) Las derivaciones en los circuitos alimentadores de guirnaldas, farolillos, adornos con luz, etc. podrán efectuarse sin canalizaciones empleándose siempre casquillos con tapas a presión sobre conductores.
- d) Las lámparas a emplear en alumbrado de farolillos y adornos con luz, no serán superiores a 25 vatios de potencia.
- e) Los receptores para iluminación (pantallas, luminarias, reflectores, etc.) se colocarán en el interior de las casetas en lugares alejados de adornos de papel y siempre fuera del alcance de la mano.
- f) Se prohíbe taxativamente derivaciones, prolongadores, etc. por el suelo.
- g) Los elementos de fijación para conducciones, no deberán suponer una posible rotura por ralladura.
- h) Los elementos de fijación en base a enchufes, interruptores, etc., tendrán que montarse siempre sobre tableros de material plástico, aislante e incombustible.
- i) No se admitirán en los circuitos alimentadores valores de más de 11 amperios, cuando éstos tengan que alimentar varios receptores, por lo que habrán de crearse nuevos circuitos cada vez que se llegue a este valor, con su protección correspondiente en el cuadro general.
- j) Independientemente, se admitirá la alimentación única de un receptor de cualquier potencia siendo la sección y la protección la adecuada.
- k) La potencia contratada con la compañía suministradora se especificará en el Boletín de Enganche de la Delegación de Industria y si esa potencia fuera superior a 10 Kw., se deberá presentar además, un certificado de montaje suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Toma de Tierra

- a) Se preverá una toma de tierra general de la caseta a base de piqueta de cobre acerado de 2 metros de longitud. Su colocación será al exterior y a la altura del cuadro general de protección, donde se conectará una borna general alojada en su interior.
 - b) Todas las tomas de corriente instaladas deberán estar previstas de toma de tierra, la cual, se conectará al receptor eléctrico a través de la clavija correspondiente.
- Se recomienda contar con un botiquín de urgencia.
 - Cada caseta depositará la basura en los contenedores instalados al efecto.
 - El **ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento a través de su personal técnico el montaje** y la prestación del servicio.
 - El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá conllevar el cierre cautelar de la caseta hasta la subsanación del mismo o la revocación definitiva de la concesión en el caso de que la infracción sea reiterada y/o insalvable.
 - En todas las materias no previstas en este pliego de condiciones, los adjudicatarios se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE CASETAS EN EL RECINTO FERIAL EN PLAZA DE COMARCA, ALAMEDA, AVDA. ALCALDE PABLO TELLO Y PLAZA DE LA JUVENTUD.

Año:	2016
Ferías:	

SOLICITANTE: Titular de la autorización

Entidad:		C.I.F.:		Teléfono:		Fax:	
Nombre y Apellidos del representante legal de la entidad:		D.N.I.:		Tipo de entidad :			
Domicilio:		Nº.:	Piso:	Letra	Código Postal:	Localidad:	
Web de la entidad:		Correo electrónico:					

ESPACIO SOLICITADO:

Caseta ¿Ocupó caseta en la feria anterior?: SI N°

LUGAR:

Plaza de la Comarca. Zona Alameda. Plaza de la Juventud.

Avda. Alcalde Pablo Tello

PERSONA O ENTIDAD QUE TRABAJARÁ EN LA CASETA:

Nombre y Apellidos o Razón Social:				D.N.I. o C.I.F.:		Teléfono:		Fax:		
Domicilio:				Nº.:	Piso:	Letra:	C.P.:	Localidad:		Provincia:

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, así mismo **AUTORIZA** a que se acceda a la base de datos de la TGSS, AEAT y Recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para comprobar que los solicitantes no tienen deudas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, por lo que el mero hecho de la solicitud implica la autorización al personal del Negociado de Festejos del Ayuntamiento a la consulta de dichas bases de datos.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:

* El campo C.I.F. es obligatorio y corresponde a la Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina le informa que sus datos personales aportados en este documento serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de proceder a la gestión y tramitación de los servicios que se prestan. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

ANEXO II

CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO, Y LA INSTALACION DE ATRACCIONES, PUESTOS, TOMBOLAS, RESTAURANTES, ETC. EN EL RECINTO FERIAL DE TALAVERA DE LA REINA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO 2016 Y SAN MATEO 2016.

1º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que **deben acompañar a la solicitud**, son los siguientes:

- **Obligatorio en todas las solicitudes**
 - Fotocopia del DNI del solicitante/ titular de la Atracción o Negocio
 - Declaración censal de alta en el ejercicio de actividades económicas (Modelo 036 o 037).
 - Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.
 - Relación de Matrículas de los vehículos que usará para la feria.

- **Específico para las Atracciones y aparatos**
 - Certificado de la revisión técnica del aparato firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos correspondiente.
 - Certificado que la atracción cumple la normativa contra incendio.
 - Certificado de instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo. (dos días antes)

2º.- IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

Se fijan como tasas los importes que establece para este fin la Tarifa A según *la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local.*

INDUSTRIALES FERIANTES

ZONA 1.- Orilla del Rio

Destinada principalmente a casetas de tiro, carreras de camellos, azar, etc... 25,00 €/m lineal

ZONA 2.- Puerta Piscina

Destinada principalmente a casetas de tiro, carreras de camellos, azar, etc... 30,00 €/m lineal

ZONA 3.- Lateral Piscina

Destinada principalmente a vinos, bocaterías, patatas, etc..... 40,00 €/m lineal

Restaurante o mesón 333,33 €/ 5m lin.

ZONA 4.- Entrada Arcos

Destinada principalmente a alimentación, garrapiñadas, bocaterías, etc..... 40,00 €/m lineal

ZONA 4D.- Entrada Arcos Derecha

Destinada principalmente a alimentación, bocaterías, patatas, etc..... 50,00 €/m lineal

ZONA 5.- Comarca Lateral

Destinada principalmente a helados, hamburgueserías, bocaterías, etc..... 40,00 €/m lineal

ZONA 6.- Alameda Lateral

Destinada principalmente a vinos, helados, patatas, bocaterías, etc..... 40,00 €/m lineal

Churrerías y restaurante o mesón 450,00 €/ 5m lin.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

ZONA 7. Destinada principalmente a atracciones.

APARATOS Y ESPECTÁCULOS EN GENERAL. CUANTÍA BASE.

Aparatos destinados a un público infantil, pequeñas.....	300,00 €
Aparatos destinados a un público infantil, grandes.....	600,00 €
Aparatos destinados a un público familiar, dragones, tren bruja, etc.....	900,00 €
Aparatos destinados a un público adolescente/adulto.....	1.000,00 €
Pesca de Patos Infantil.....	200,00 €
Bingos, tómbolas, casinos, etc.....	800,00 €

APARATOS DE ESPECTÁCULOS DE GRAN FACHADA CON PASADIZOS QUE SE RECORREN A PIE CON OBSTÁCULOS, TRAMPAS, ETC.

Destinados a un público adolescente/adulto.....	1.000,00 €
Destinados a un público infantil.....	600,00 €

APARATOS ESPECIALES, EXCLUSIVOS Y/O DE GRANDES DIMENSIONES.

Autos de choque adultos.....	3.000,00 €
Norias destinadas a un público familiar, voladores gigantes, caída libre, etc.	2.000,00 €

Montañas rusas o similares destinados a un público adolescente/adulto.

Montadas de frente ocupando una única parcela.....	3.000,00 €
Montadas de cañón siendo 2 las que ocupan una única parcela	1.500,00 €

OTRAS INSTALACIONES.

Helados, palomitas y algodones entre la zona 8	150€/hasta 2 m ²
Helados, palomitas y algodones entre la zona 8	300€/hasta 4 m ²
(se aumentará proporcionalmente el porcentaje en función de los metros a ocupar)	
Máquinas automáticas expendedoras de refrescos, puching, etc.....	75 según zona

3º.- REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN.-

Una vez autorizada por el Ayuntamiento la instalación de la atracción o negocio en el recinto ferial el adjudicatario se compromete a:

- Tener la autorización permanentemente visible en la cabina de la atracción o negocio, o en su defecto en un lugar visible al público.
- Tener en su poder los originales de todos aquellos documentos requeridos en la base 6º para su comprobación en cualquier momento por Policía Local o personal autorizado.
- Seguir las indicaciones e instrucciones del personal organizador del montaje del recinto ferial.
- Tener montada la atracción o negocio dos días antes de la inauguración de las ferias para su revisión por parte de los técnicos municipales, ésta debe estar instalada dentro de los terrenos indicados por la Delegación de Festejos, no pudiendo sobrepasar los límites establecidos ni invadir las zonas de la calzada, salvo expresa autorización del responsable superior del montaje del recinto ferial, que se lo hará constar por escrito.
- Dos días antes de la inauguración, deberá estar presentado en la Concejalía de Festejos o al personal autorizado por ésta, el original del Certificado de Instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad del negocio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

4º.- OBLIGACIONES DE LOS INDUSTRIALES FERIANTES AUTORIZADOS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS

Los adjudicatarios se obligan a:

- Estar conectado a sistema de unificación de sonido y control de decibelios en el caso de que esté instalado, obligándose a cumplir las normas y requisitos técnicos que de la instalación de este sistema requiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

- Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cumplir las normas vigentes en materia laboral (Seguridad Social, contratación de personal, etc.)
- Cumplir las normas de seguridad e higiene y normativa vigente aplicable en materia de Prevención de riesgos laborales.
- A destinar la parcela al uso para el que se autorizó.
- Permitir el uso de las instalaciones a todo usuario que cumpla los requisitos establecidos para su uso, sin discriminación de ningún tipo.
- Responsabilizarse en hacer cumplir a los usuarios las normas de uso de las atracciones y velar por el comportamiento cívico de estos.
- Ubicar los vehículos, las caravanas y demás dependencias de alojamiento en los terrenos destinados a tal fin. **En el recinto ferial solamente podrán permanecer las atracciones o negocios debidamente autorizados, debiendo permanecer fuera del mismo aquellos vehículos que no formen parte indivisible de la atracción o negocio antes de la inauguración de la feria.**
- **Las casetas donde se dispensen alimentos, han de cumplir con la normativa higiénico - sanitaria establecida en la legislación vigente y/o a las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión. (anexo III)**
- Es obligatorio la colocación en un lugar visible el cartel informativo anunciando la existencia de **Hojas de Reclamación**, así como disponer ejemplares de estas Hojas.

5º.-CONDICIONES Y PROHIBICIONES ESPECIALES

- Queda prohibida la instalación de negocios que ofrezcan un peligro para la salud pública, desdigan el buen gusto, molesten con ruidos estridentes o realicen actividades contrarias a la legislación vigente.
- En relación con los animales vivos utilizados en atracciones, deberán presentar buen aspecto e higiene, y cumplirse las disposiciones al respecto. Asimismo, sus titulares deberán estar provistos de la correspondiente guía de sanidad.
- Los industriales feriantes **no podrán colocar, junto a la atracción o negocio, viviendas móviles, vehículos ni otros objetos que no sea estrictamente necesario para el funcionamiento de la atracción.**
- En los pasillos no se podrán colocar carrillos, grúas, floristas, vendedores ambulantes, máquinas de bebidas o similares excepto las autorizadas.
- Será por cuenta de los adjudicatarios, la contratación y costes del enganche y consumo eléctrico, para el funcionamiento de la industria que instale, así como de la vivienda móvil u otros medios que necesite para el funcionamiento de su industria.
- Está prohibido modificar el emplazamiento de la actividad autorizada, instalar otra diferente declarada en la solicitud, el montaje o desmontaje durante el periodo ferial excepto por causa mayor y/o autorización expresa por escrito del órgano superior organizador de la feria.
- En la zona de atracciones, los aparatos se conectarán al Canal Feria si éste fuese contratado por el ayuntamiento por razones de seguridad y para evitar la contaminación acústica.
- Al entregar la documentación, se deberá incluir un listado con las tarifas que estarán vigentes durante las ferias (incluido el día del niño).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INDUSTRIALES FERIANTES

Año	2016
Feria	

SOLICITANTE: Titular de la atracción o negocio

Nombre y apellidos ó Empresa:	DNI / CIF	Teléfono:	Fax:			
En calidad de:	Correo electrónico:	Web:				
Domicilio:	Nº	Piso	Letra	C.P.	Localidad:	Provincia

ESPACIO SOLICITADO

Globos	Parcela	Otro:.....	ocupó parcela en feria anterior:	NO	SI	Nº
metros solicitados: X = m ²						

LUGAR :

1 Orilla del Río	2 Puerta de Piscina	3 Lateral Piscina	4 Entrada Arcos
5 Pza. Comarca Lateral	6 Alameda Lateral	7 Atracciones	Otros

DESTINO :

Bocatería	Mesón/ Rest.	Heladería	Algodón	Caseta tiro	Otros
Atracción Infantil	Atracción adulto	Atracción Familiar	Tómbola/grúas		
Nombre Del Negocio:					
Descripción de la atracción o Negocio					
novedad	SI	NO	(Adjuntar foto para una mejor localización)		

Persona que trabajará la Parcela (a rellenar solo si no es el titular)

Nombre y apellidos:	DNI	Teléfonos de contacto:				
Nº de la Seguridad Social	Tipo de Contrato	Fecha de Alta del Contrato				
Domicilio:	Nº	Piso	Letra	C.P.	Localidad:	Provincia

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En a de de 2016.

Fdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INDUSTRIALES FERIANTES

Año	2016
Feria	

SOLICITANTE: Titular de la autorización

Nombre y apellidos:		DNI / CIF		Teléfonos de contacto		Fax:	
Domicilio:		Nº	Piso	Letra	C.P.	Localidad:	
Correo electrónico:							

Marca y Modelo	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)
Marca	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)
Marca	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)
Marca	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)
Marca	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)
Marca	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)
Marca	Matrícula	Tipo de vehículo*	Medidas (aproximadas)

*** Tipo de Vehículo se entiende por caravana, autocaravana, camión, furgón, turismo, vehículo mixto, etc...**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina le informa que sus datos personales aportados en este documento serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de proceder a la gestión y tramitación de los servicios que se prestan. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).



ANEXO III

NORMAS SANITARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS TEMPORALES.

Normas generales.

1. Todos los alimentos estarán en condiciones aptas para el consumo y acreditarán su origen mediante etiquetas, facturas u otros documentos comerciales según corresponda de modo que se garantice la trazabilidad del producto. Se inmovilizarán o retirarán cautelarmente todos aquellos alimentos que no cumplan este punto.
2. El almacenamiento, manipulación y/o venta de alimentos o bebidas deberá realizarse en casetas o instalaciones debidamente techadas, protegidas de las inclemencias del tiempo y con sistemas que imposibiliten en acceso del público a zonas de almacenamiento o manipulación.
3. Las personas que manipulen alimentos deberán tener Certificado de formación en materia de higiene alimentaria. El personal debe mantener una rigurosa higiene y debe utilizar **ropa exclusiva de trabajo y uniformados** (todos los trabajadores del mismo color). Deben llevar **protección de pelo en cocina** (redcilla o gorro). No debe usar objetos personales (anillos, pulseras, relojes...) mientras manipula alimentos ni llevar las uñas pintadas. Si tiene heridas ha de cubrirlas convenientemente. Mientras manipula, **no debe fumar**, mascar chicle, toser o estornudar sobre los alimentos, ni poner la mano como barrera (si esto ha ocurrido, ha de lavarlas). Debe evitar manipular alimentos y dinero simultáneamente (si lo hace ha de lavarse las manos).
4. Debe abastecerse de agua potable con fregadero de accionamiento no manual, jabón y secado de uso individual, con desagüe a arqueta, sin que estas puedan estar en la zona de manipulación de alimentos. (En establecimientos de venta de frutas y verduras o alimentos envasados, se permite en su caso la instalación de bidón de agua potable con desagüe a recipiente de al menos el mismo tamaño, jabón y secamanos individual o en su caso gel de lavado de manos sin agua que no contenga perfume).
5. Si los alimentos precisan conservación frigorífica, ha de disponer de instalaciones con control de temperatura, de modo que se garantice las siguientes mediciones:
 - a. Comidas o alimentos congelados: $\leq -18^{\circ}\text{C}$.
 - b. Comidas refrigeradas con periodo de duración inferior a 24h $\leq 4^{\circ}\text{C}$.
 - c. Comidas refrigeradas con periodo de duración mayor a 24h $\leq 8^{\circ}\text{C}$.Debe disponer de un registro de temperatura. Si no se dispone del mismo, se retirarán todos los productos que provengan de ventas en recintos distintos al de este municipio, por no asegurar el cumplimiento de la cadena de frío. La capacidad de las cámaras ha de ser adecuada.
6. Los alimentos expuestos al público deben estar debidamente protegidos mediante vitrina, envases o envoltura, exceptuando frutas y verduras.
7. Los **envases y materiales** (papel, plástico) donde se dispensen y almacenen los alimentos (incluidas



bebidas) deben ser de **uso alimentario**.

8. Las superficies en contacto con los alimentos serán lisas, impermeables, de fácil limpieza y desinfección.
9. Procure no usar guantes, y si es imprescindible, que **no sean de latex**.
10. Ningún alimento ni bebida, ni el recipiente que los contenga podrá estar en contacto directo con el suelo en cualquier de los procesos de almacenamiento, manipulación o preparación culinaria.
11. Los **alimentos crudos** deben estar separados de los que hayan sido preparados o de los que se consuman sin cocinar. No almacene alimentos en las cámaras de bebidas ni de hielo.
12. Debe descongelar los alimentos en refrigeración o en microondas (si van a ser consumidos inmediatamente). Se permite a temperatura ambiente si están debidamente protegidos y sean para consumo inmediato.
13. Los **productos de limpieza** se almacenarán separadamente de los alimentos y en su envase original. Han de ser aptos para uso alimentario.
14. En la zona de manipulación de alimentos se dispondrá de cubo de tapa con bolsa impermeable de acción no manual. Se permitirá la retirada de la tapa cuando el volumen de trabajo sea importante. Será vaciado



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

15. inmediatamente una vez lleno y como mínimo una vez al día al finalizar la jornada de trabajo en los contenedores habilitados al efecto, preferentemente antes de las 8 de la mañana.
16. Los sistemas de iluminación fluorescente irán debidamente protegidos en la zona de manipulación de alimentos para que, en caso de rotura no contamine a los mismos.
17. Si no instala lavavajillas, utilice vasos, platos, bandejas y cubiertos **desechables**.
18. Utilice salsas preparadas industrialmente que posean **registros sanitarios. Debe utilizar el envase original, no se permiten rellenos.**
19. Utilice para servir al público aceite en monodosis o en recipientes etiquetados no rellenables.
20. Los establecimientos que autolimiten sus elaboraciones a alimentos y bebidas de escasa manipulación y bajo riesgo sanitario tales como bocadillos, pinchos de chorizo, chistorra, morcilla, bacon, panceta, lomo adobado, hamburguesas, salchichas cocidas, fiambre, jamón curado, conservas, quesos curados o semicurados, patatas asadas, patatas fritas, tortilla hechas con huevos pasteurizado o alimentos de procedencia industrial, no precisarán de agua caliente en el fregadero.
21. Para la preparación de platos fríos use preferentemente vegetales de cuarta gama (embolsados, lavados y troceados), o en su caso vegetales de los que se pueda comprobar trazabilidad, adecuadamente lavados y desinfectados (uso lejía apta para desinfección de agua 15 minutos).
22. Queda **prohibida la venta de alcohol** a menores de 18 años, siendo obligatoria la colocación en lugar visible del cartel anunciador de tal prohibición. Las bebidas alcohólicas se deben dispensar desde su envase original, no se permite realizar mezclas previamente.
23. **No puede vender tabaco.** (Ni siquiera en máquinas expendedoras que procedan de locales con permiso de venta).
24. Si dispensa comida de catering, debe aportar el registro sanitario de dicha empresa.
25. Debe tener la lista de precios visible. Cada comercio podrá establecer los precios que considere oportunos.
26. Debe disponer de hojas de reclamaciones y cartel reglamentario anunciador de las mismas expuesto.

NORMAS SANITARIAS PLAZA DE LA JUVENTUD y CASSETAS DONDE SÓLO SE DISPENSEN BEBIDAS.

1. Han de tener formación en manipulación de alimentos.
1. **LAS BOTELLAS DE BEBIDAS NO PUEDEN ESTAR EN CONTACTO CON EL SUELO, COLOQUELAS ENCIMA DE UN CARTÓN O MADERA.**
2. **LAS BEBIDAS HAN DE ESTAR EN CÁMARAS SEPARADAS DE LOS CUBITOS DE HIELO.**
3. **DEBE DISPONER DE FREGADERO CON GRIFO MONOMANDO, DOSIFICADOR DE JABÓN Y SECADO INDIVIDUAL, O EN SU CASO INSTALAR GARRAFAS CON GRIFO Y CAÍDA A**



RECIPIENTE DE AL MENOS EL MISMO VOLUMEN.

4. **NO PUEDE FUMAR NI MASCAR CHICLE MIENTRAS TRABAJA, NI TOSER O ESTORNUDAR SOBRE EL GÉNERO.**
5. **LLEVE ROPA EXCLUSIVA DE TRABAJO, SIENDO EL COLOR DE LA VESTIMENTA UNIFORME.**
(todos los trabajadores han de llevar al menos la camiseta del mismo color)
6. **NO PUEDE VENDER TABACO.**
7. **LAS BEBIDAS HAN DE ESTAR EN SU ENVASE ORIGINAL DEBIDAMENTE ETIQUETADO AL SERVIRLAS, NO PUEDE REALIZAR MEZCLAS EN ENVASES AJENOS. En caso contrario le serán retiradas en el momento de la inspección.**
8. **HA DE TENER EXPUESTOS LOS CARTELES DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE ALCOHOL A MENORES, DISPONER DE HOJAS DE RECLAMACIONES Y LISTA DE PRECIOS.**